

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 20/2025
DEL 26 DE JUNIO DE 2025**

A las trece horas con veinte minutos del 26 de junio de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veinticinco (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia K01/015/2025, de fecha 20 de junio de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**.-----

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los dos oficios de fecha 18 de junio de 2025, ambos suscritos por quien es titular de la Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en

dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en los mismos y en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con cuarenta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

AMR
URD
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/06/2025 18:31:12	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	4190a1da7fb41a974b219f1450fd4f8da25d4dccecbcd38f556475f4dd1b695fb
27/06/2025 19:15:49	Edgar Miguel Salas Ortega	91a50637a8d6e4422f9391f0ccc9910b9a52a23456903870971a9c58c59addde
27/06/2025 20:22:42	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	85b13d0bbd69a88439a92fac82e1e7a2312885a0af0ff53a15a47aab562a4516
30/06/2025 09:26:59	Claudia Tapia Rangel	78b6e5f1bf3d67cee9af75b26ee2b1ef45db17e65c15358092663cda409083d3

"ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 20/2025 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

Uso Público

Información de acceso público

"ANEXO 2"



"2025. Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 18 de junio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contratación de servicios de mantenimiento y soporte técnico Identificado con el ID PAC 24-14-11 (800-24-1411)	Reservada
General Terms and Conditions 1 August 2024 (800-24-1411)	Reservada
Dictamen de excepción, 21 de octubre 2024 (800-24-1411)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada en las presentes versiones públicas es el adscrito a:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director).
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente).
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal).
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal).

Uso Público

Información de acceso público.

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director).
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente).
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe).

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director).
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal).

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN

Director de Apoyo a las Operaciones

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/06/2025 18:33:25	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	eb3cec1eb955f7c9525e6d00b8331984793640344e70d9f2f5901a50a2f810d1

Ciudad de México, 18 de junio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Contratación y renovación de servicios, identificado con el ID 24-0391 (800-24-0391)	Reservada
General Terms and Conditions. 1 August 2024 (800-24-0391)	Reservada
Dictamen de excepción, 3 de mayo 2024 (800-24-0391)	Reservada
Alcance al dictamen de excepción, 23 de julio de 2024 (800-24-0391)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

El personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada en la presente versión pública es el adscrito:

Por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información:

- Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información (Director)
- Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)
- Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Administración de Servicios de Telecomunicaciones (todo el personal)
- Subgerencia de Planeación y Regulación (todo el personal)

Uso Público

Información de acceso público.

Por parte de la Dirección de Apoyo a las Operaciones:

- Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director)
- Gerencia de Desarrollo de Sistemas Operativos (Gerente)
- Oficina de Pruebas de Sistemas de Banca Central (Jefe)

Por parte de la Dirección de Recursos Materiales:

- Dirección de Recursos Materiales (Director)
- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información, Inmuebles y Generales (todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (todo el personal)

Unidad de Auditoría (todo el personal)

Dirección de Control Interno (todo el personal)

Atentamente,

JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN

Director de Apoyo a las Operaciones

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/06/2025 18:33:24	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	14e784dc3bb3eb27c3933ad9aa7c2df2334195b79fcc00d6e7c0d8e5feb36b8b

"ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 18 de junio de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales."</i>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 26 de junio de 2030).

Uso Público

Información de acceso público.

Oficio de fecha 18 de junio de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>“Información de las tecnologías de información que directa o indirectamente soportan las operaciones monetarias, cambiarias, como agente financiero que realiza el Banco de México por cuenta propia y a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales”.</i>	4 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la presente resolución (vencimiento: 26 de junio de 2030).
--------------------------------------	---	---	--	--	--

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en los oficios referidos en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en los oficios señalados en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: *"(...) de perjuicio significativo al interés público, ya que revelar información referente al software que soporta la implementación de las operaciones monetarias, cambiarias y como agente financiero que este Instituto central lleva a cabo por cuenta propia o a nombre del gobierno federal, así como aquellas relacionadas con la gestión de las reservas internacionales, pone en riesgo de destrucción, inhabilitación o sabotaje, infraestructura de tal importancia para la economía mexicana que su destrucción o incapacidad tendría un impacto negativo en la efectividad de las medidas adoptadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetaria del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, o bien pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada*, de conformidad con lo expresado en los oficios referidos en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada, señalada en los oficios citados en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en los mismos, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 26 de junio de 2025. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

URD
NMDS
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/06/2025 19:15:48	Edgar Miguel Salas Ortega	1f7a9cf87f3380b2d7317f7e51044844146057c1d3c0ce3bccca8ce700e3b967
27/06/2025 20:22:40	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	a46432e6aef5b1b7c577e39c3452cef62aa47271821e40801a6ddb26a400c102
30/06/2025 09:26:29	Claudia Tapia Rangel	ec7e7d727d9e978b2c64acab57636960cc39cba19133d3e0ff70bf753f3ebeb4

"ANEXO 4"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ref.: K01/015/2025
Ciudad de México, a 20 de junio de 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Resolución S22-151-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2022.033, mediante la cual se impuso una multa a DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	Confidencial
Resolución S22-166-2025, Expediente: RS.SC.IBC.2022.031, mediante la cual se impuso una multa a CAJA REAL DEL POTOSÍ, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.	Confidencial
Resolución S22-138-2025, Expediente: RS.BM.TVC.2023.113, mediante la cual se impuso una multa a BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER	Confidencial
Resolución S22-139-2024, Expediente: 47/2019, mediante la cual se impuso una multa a BANCO AZTECA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	Confidencial
Resolución S22-264-2023, Expediente: RS.BM.TVR.2022.027, mediante la cual se impuso una multa a BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER	Confidencial
Resolución S22-263-2023, Expediente: RS.BM.TVR.2022.018, mediante la cual se impuso una multa a BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO	Confidencial
Resolución S22-167-2025, Expediente: RS.ID.MER.2023.005, mediante la cual se impuso una multa a INTERCAM BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTERCAM GRUPO FINANCIERO.	Confidencial y Reservada
Resolución S22-176-2025, Expediente: RS.BM.TVC.2023.128, mediante la cual se impuso una multa a HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC	Confidencial
Resolución S22-173-2025, Expediente: RS.BM.TVC.2023.134, mediante la cual se impuso una multa a BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO	Confidencial

Uso Público

Información de acceso público.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central (Director), Gerencia de Sanciones de Banca Central (Gerente), Subgerencia de Sanciones de Banca Central (todo el personal), Dirección de Regulación y Supervisión (Directora), Gerencia de Sanciones (Gerente) y Subgerencia de Sanciones (todo el personal).

Atentamente,

VIVIANA GARZA SALAZAR
Directora de Regulación y Supervisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
20/06/2025 13:36:35	VIVIANA GARZA SALAZAR	66180b6a27d293cef249957dca5ea11a3b5ca16ee591a33b012c98baaf007371

"ANEXO 5"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidad Administrativa: Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia K01/015/2025, de fecha 20 de junio de 2025.	Viviana Garza Salazar (Dirección de Regulación y Supervisión del Banco de México).	Confirmación de clasificación de información.	Información confidencial en términos de lo señalado en el oficio y en las carátulas correspondientes. • Información protegida por el secreto comercial. Información reservada en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente. <i>"Información relacionada con el incumplimiento en que incurrió el Participante en el Sistema de Pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México, respecto a los requisitos de seguridad informática y especificaciones técnicas que debía observar la infraestructura tecnológica con la que opera con tal Sistema de Pagos; así como los riesgos relacionados con el uso de los sistemas de pagos en la realización de actividades ilícitas."</i>	9 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información confidencial: No está sujeta a temporalidad, en términos del artículo 115, segundo párrafo, de la LGTAIP. Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 26 de junio de 2030).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

Asimismo, este Comité de Transparencia advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que el Banco de México se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 119 de la LGTAIP y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: ***"(...) de perjuicio significativo que supera al interés público de que se difunda, en razón de que el proporcionar la información relacionada con el incumplimiento en el que incurrió el participante en el sistema de pagos que administra, opera y supervisa este Instituto Central, además de vulnerar la ausencia o deficiencia particular o específica y detallada que el Participante tuvo en relación con los controles y, divulgar las acciones correctivas implementadas o por implementar también provocaría un menoscabo en la efectividad de las medidas implementadas en el sistema financiero o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas, incluidos los sistemas de pagos o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; asimismo, pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, y finalmente, también podría obstruir la prevención de delitos y obstaculizar las acciones implementadas por este Banco Central para evitar su comisión. Lo anterior, en virtud de que proporcionar la información materia de la presente prueba de daño podría beneficiar a individuos o grupos delincuenciales a focalizar sus ataques en relación con las fallas particulares y específicas de seguridad informática de la infraestructura tecnológica que utiliza el Participante para operar con el***

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

*sistema de pagos que administra Banco de México y facilitaría la realización de ataques cibernéticos a la citada infraestructura. En adición, con respecto a los riesgos adicionales, podría advertir a individuos o grupos delincuenciales sobre vulnerabilidades del participante, incentivando el uso de los sistemas de pagos a través de estos, se pudieran realizar transferencias de recursos de procedencia de actividades ilícitas. (...)”, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como **confidencial y como reservada**, respectivamente, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.***

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como confidencial y como reservada**, respectivamente, señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 26 de junio de 2025.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Dirección Jurídica

AMR
URD
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
27/06/2025 19:15:46	Edgar Miguel Salas Ortega	610d24e0ab1ef8da0f99a34ee863b1e3d6266683c859c6ab99bfd57c8fd020dbf
27/06/2025 20:22:44	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	400103a7e48ca9b4bc52a1e662a1c28f0f3fc64aa8c4d617522c1d29fb47237e
30/06/2025 09:27:03	Claudia Tapia Rangel	8f52d2c2a41c2d875d3d9deaa4280da758ce25c64b72e33b2f8021b0b6cd2053